NIT. 901403046-7

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO CONTRATADA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YORAL

Que en los procesos de Contratación directa NO es necesaria la publicación del Aviso; en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015 que establece:

"En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de Mínima Cuantía y Contratación Directa, ***no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP '.*** (Subrayado fuera de texto

La presente certificación, se expide diecisiete (17) noviembre de 2026

OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Observaciones:	Se observa que las tres cotizaciones presentadas cumplen con los requisitos formales y técnicos exigidos en la solicitud de cotización, abarcando la totalidad de los nueve ítems del objeto contractual. La comparación de precios arrojó dispersiones inferiores al 30%, lo que permitió aplicar la regla de selección del menor valor ofertado, garantizando economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos. El valor total resultante ($42.499.994,00). Se verificó que los proveedores acreditan experiencia general y específica, así como la idoneidad del personal propuesto (director, curadora, antropóloga, diseñadores), conforme a los perfiles definidos en el estudio previo. No se identificaron riesgos de sobrecostos ni inconsistencias en los valores unitarios. Se recomienda continuar con el proceso competitivo para la selección de la ESAL, conforme al Decreto 092 de 2017, y se deja constancia de que el objeto no está cubierto por Acuerdos Marco de Precios, por lo que el ICTY no está obligado a utilizarlos. Finalmente, se anexan los soportes de las cotizaciones y el cuadro comparativo como parte integral del expediente.

Elaboró: LUIS JOSE LOPEZ ANGARITA

Cargo: Profesional de Apoyo

Aprobó: MARTHA LILIANA PERILLA GUTIÉRREZ
Subdirector de Cultura (E)
Mediante Resol No.200 del 30/10/2026

Anexos:
(Anexo 1: Solicitud de cotizaciones), (Anexo 2, 3 cotizaciones recibidas), (Anexo 3 comparacion de cotizaciones).